



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2018-00351-**02**
Demandante : LUIS DANIEL CORREA ROJAS
Demandado : INVERSIONES OLÉ S.A.S.
Asunto : Admite revocatoria de poder

Neiva, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado vía correo electrónico por el demandante, informando de la revocatoria de poder al abogado GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSAN, se admitirá, conforme al artículo 76 del C.G.P., aplicable por integración analógica del artículo 145 del C.P.T. y S.S.

Por lo que, se RESUELVE:

1.- ADMITIR la revocatoria de poder presentada por el demandante, al abogado GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSAN, conforme lo normado en el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora.

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc71df8c33804d064de9c37e6c46c8223fdc6a7b3471277f411ac35dae52602**

Documento generado en 07/02/2023 03:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>